

Secretaría General.
Pleno 483/2021.
Punto 6.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Abril de 2021.

C. Luis Hernández López

Coordinador de Prensa

Mtra. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla

Titular de Transparencia

Lic. Bertha Leticia Dueñas Aréchiga

Directora del Instituto Municipal de la Mujer (IMM)

Lic. Raúl Juárez Ruiz

Oficial Mayor Administrativo

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Abril de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales e, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, que propone a este Ayuntamiento se autorice diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 473/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Reglamentos y Puntos Constitucionales**, en coadyuvancia con la **Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones V y XV, 49, 54, 64 y 74, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, que propone diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

El presente dictamen se emite en cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo No. 377/2020, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de Octubre de 2020, respecto de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, que propone al Pleno del Ayuntamiento diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se aprobó turnar a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano para su análisis y posterior dictamen.

Permitiéndonos realizar el siguiente:

ANÁLISIS

I. EL ACOSO SEXUAL LABORAL COMO PROBLEMA SOCIAL.

De acuerdo a la recomendación de la Comunidad Europea 92/131, del 27 de Noviembre de 1991, relativa a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, describe al acoso sexual como "toda conducta de naturaleza sexual" en la que se incluyen conductas verbales, no verbales y físicas, así como otros comportamientos basados en el sexo, que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, ejercida por sus superiores y/o compañeros. Siendo inaceptable si dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma, sin importar la negativa de la víctima o la utilización de medios explícitos o implícitos que inciden en la toma de decisiones respecto a la formación profesional, el empleo o la continuidad del mismo, el salario o cualquier otra decisión relacionada con el ámbito laboral.

No obstante de que existen múltiples definiciones sobre el acoso sexual, todas ellas coinciden por lo menos en dos aspectos:

1. Que se trata de una conducta con componentes de carácter sexual y;
2. Que atenta contra la dignidad de la persona que es víctima de dicha situación

Traducido en el contexto laboral, es la imposición no deseada de favores sexuales en una relación desigual de poder, que engloba comportamientos tales como: las sugerencias verbales, chistes con connotaciones sexuales, guiños, abrazos, tocamientos, acercamientos innecesarios, proposiciones indecentes y la realización de actos sexuales impuestos por la fuerza.

En este sentido, las mujeres están más expuestas a ser víctimas de acoso sexual no sólo por encontrarse en posiciones de menos poder, más vulnerables, inseguras o con baja autoestima, sino que también pueden ser objeto de acoso cuando se les percibe como competidoras por el poder. Por lo tanto, el acoso sexual afecta a mujeres en todos los niveles jerárquicos con diversos tipos de trabajos.

Y aunque afortunadamente la sociedad ha empezado a reconocer al acoso y al hostigamiento como un problema social que perjudica y degrada a la víctima, y tomado conciencia de puede presentarse en cualquier centro laboral que debe ser tratado y sancionado, aún en los tiempos modernos en que vivimos existe resistencia para hablarlo y reflexionarlo, debido a que la sexualidad humana sigue siendo un tema tabú.

Sin embargo como autoridad responsable, somos conscientes que no sólo es nuestra obligación generar las herramientas necesarias para brindar atención, protección y seguridad a la víctima, sino además lograr concientizar que el acoso y el hostigamiento sexual son prácticas totalmente incorrectas e inaceptables que deben ser denunciadas y sancionadas. Por ello la importancia de integrar criterios de respeto de derechos, igualdad de oportunidades y protección de la salud y el empleo al marco legal que nos rige, previendo para el caso las sanciones administrativas para su debido cumplimiento, contribuyendo de esta forma a la sensibilización del problema, situándolo en su relevancia para modificar los roles y estereotipos de género que avalan el acoso sexual; promoviendo a su vez cambios en la cultura laboral.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante acuerdo de Ayuntamiento número 312/2020, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2020 y publicado en la gaceta municipal Año 2, Número 14, de fecha 24 de Julio de 2020, así como la instrucción ordenada a servidores públicos municipales en el Artículo Cuarto Transitorio del citado ordenamiento municipal, para la elaboración de un protocolo interno de prevención y sanción del acoso y hostigamiento sexual dentro del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, motivó la necesidad de actualizar y armonizar nuestro marco normativo.

Las reformas que se proponen al Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen como objetivo general la prevención y erradicación de conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, que si bien es cierto son conceptos considerados relativamente recientes, describen un problema bastante antiguo, asociados directamente con la violación de los derechos humanos, la discriminación de género o una forma específica de violencia contra las mujeres, generando que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, constituyendo un problema grave de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral que contamina el entorno laboral, con graves efectos sobre la autoestima y el rendimiento de quien lo padece.

La iniciativa de referencia materia del presente dictamen, propone la reforma a los artículos **9, 74, 76 y 81 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, las cuales para mayor ilustración se transcriben a continuación:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II. REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.</p> <p>Artículo 9°.- Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, deberá llenar los siguientes requisitos.</p> <p>a).- Tener 16 años cumplidos como mínimo. b).- Presentar acta de nacimiento (copia) c).- Carta de no antecedentes penales vigente. d).- Comprobante de estudios. e).- Los profesionistas, deberán acompañar la documentación con que acrediten los estudios. f).- Comprobante de domicilio. g).- Dos fotografías. h).- Solicitud de empleo elaborada con fotografía. i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos</p>	<p>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II. REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.</p> <p>Artículo 9.-[.....]</p> <p>a)-h)-[.....]</p> <p>i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto</p>

<p>Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>j).- Presentar en regla y corriente las licencias, permisos, autorizaciones o documentos que de acuerdo a las leyes o a solicitud de la Presidencia Municipal, se requieran para el desempeño del puesto solicitado.</p> <p>Toda persona para ingresar a la Presidencia deberá de cubrir con los requisitos del Perfil del Puesto que desempeñará, incluyendo el inciso a) del presente artículo.</p> <p>No se exime al servidor público, de la obligación de mantener vigentes y al corriente cualquier documento, aun cuando éstos, por disposiciones legales, deben estar en poder de la Presidencia Municipal, para todos los efectos que procedan.</p>	<p>Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.</p> <p>j).-[....]</p> <p>[....]</p> <p>[....]</p>
--	--

Las modificación que se propone, consiste primordialmente en adicionar en el inciso i) de este artículo 9, relativo a los requisitos para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, la asistencia del aspirante a servidor público **A LA SESIÓN DE SENSIBILIZACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.**

<p>TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CAPITULO III.</p>	<p>TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CAPITULO III.</p>
<p>OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Artículo 74°.- Son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:</p> <p>a).- Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingreso familiar, a los que con anterioridad les hubiesen prestado servicios.</p> <p>b).- Pagar puntualmente los sueldos y demás prestaciones los días previstos, y de acuerdo a los tabuladores correspondientes a las categorías en que estén clasificados en el escalafón de servidores públicos,</p> <p>c).- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligada,</p> <p>d).- Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo.</p> <p>e).- Hacer efectivas las deducciones de sueldos que ordenen la Dirección de Pensiones del Estado y la autoridad judicial competente en los</p>	<p>OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Artículo 74.- [....]</p> <p>a)-c).- [....]</p> <p>d).- Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo. Así mismo, deberán impartirles anualmente sesiones, talleres y cursos referentes al respeto y protección de los derechos humanos, brindando especial atención en temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;</p> <p>e)-l).- [....]</p>

<p>casos especificados en la ley y los que la Ley hacendaria establezca.</p> <p>f).- Acatar en sus términos los laudos que emita el tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p> <p>g).- En los casos de supresión de plazas, los servidores afectados tendrán derecho, en su caso, a que se les otorgue otra plaza equivalente en categoría de sueldos.</p> <p>h).- Fijar las condiciones generales de trabajo en los términos de la ley.</p> <p>i).- Aplicar los descuentos de cuotas sindicales;</p> <p>j).- Conceder licencia a los servidores públicos en los casos en que proceda, de acuerdo a la ley o a las condiciones generales de trabajo.</p> <p>k).- Proporcionar servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o a alguna institución, que sea instrumento básico de la seguridad social.</p> <p>l).- Otorgar por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la prestación de los servicios de seguridad social denominados: "pensiones" y "jubilaciones", previo al cumplimiento según sea el caso, de los requisitos establecido por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	
---	--

En concordancia con el artículo 9, en el artículo 74, inciso d) se propone una adición a efecto de establecerlo como obligación del ente público en las relaciones laborales con sus servidores, la impartición anual de **SESIONES, TALLERES Y CURSOS REFERENTES AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, BRINDANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN TEMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.**

<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>Artículo 76º.z Queda prohibido a los servidores públicos:</p> <p>a).- Abandonar su trabajo en su mismo departamento o pasar a otro distinto, así como salir de su Dependencia y(o) área de trabajo, sin previo permiso por escrito del jefe inmediato dentro de la jornada de trabajo.</p> <p>b).- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, de la de sus compañeros de trabajo, o de terceras personas, así como del establecimiento, talleres donde se desempeñen y el</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>Artículo 76º.- Queda prohibido a los servidores públicos:</p> <p>a)-b).- [...]</p>
---	--

equipo y vehículos con los cuales desempeñen sus trabajos.

c).- Sacar del H. Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo.

d).- Hacer en los locales o áreas del H. Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste.

e).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.

f).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento.

g).- Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato.

h).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados.

i).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público.

j).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad.

k).- Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo.

l).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores.

m).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo.

n).- Hacer rifas, prestamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral.

o).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza.

p).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros.

q).- Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito.

r).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Ayuntamiento.

s).- Dormirse durante las horas de trabajo.

c).- Realizar actos o conductas relacionadas con hostigamiento sexual y / o acoso sexual.

d).- Sacar del H. Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo.

e).- Hacer en los locales o áreas del H. Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste.

f).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.

g).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento.

h).- Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato.

i).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados.

j).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público.

k).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad.

l).- Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo.

m).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores.

n).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo.

o).- Hacer rifas, préstamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral.

p).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza.

q).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros.

r).- Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito.

<p>t).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijen en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole o materia.</p> <p>u).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello.</p> <p>v).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase.</p> <p>w).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la planta sino cuando sea su turno normal del trabajo.</p>	<p>s).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Ayuntamiento.</p> <p>t).- Dormirse durante las horas de trabajo.</p> <p>u).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijen en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole o materia.</p> <p>v).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello.</p> <p>w).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase.</p> <p>x).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la planta sino cuando sea su turno normal del trabajo.</p>
--	--

En lo que respecta a la Sección Segunda, de las Prohibiciones de los Servidores Públicos en su artículo 76, se propone reformar y adicionar el inciso c), señalando que queda prohibido **LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONDUCTA RELACIONADA CON HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL;**

CAPITULO V. SANCIONES.	CAPITULO V. SANCIONES.
<p>Artículo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas:</p> <p>a).- Tener errores en el desempeño de su trabajo por falta de atención en el mismo, cuando con ello se cause cualquier perjuicio o daño en los bienes o intereses del H. Ayuntamiento.</p> <p>b).- Usar para otros asuntos distintos a los que fueron asignados, el equipo, útiles, materiales, muebles o vehículos que el H. Ayuntamiento proporciona o deja en disponibilidad de los servidores públicos para el desempeño de sus labores.</p> <p>c).- Suspender las labores sin previa autorización del jefe inmediato.</p> <p>d).- Dormir o jugar durante las horas de trabajo.</p> <p>e).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Ayuntamiento.</p> <p>f).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto.</p> <p>g).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.</p>	<p>Artículo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas:</p> <p>a)-d).- [...]</p> <p>e).- Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.</p> <p>Dependiendo la gravedad de la falta debidamente acreditada puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas.</p> <p>f).- Realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>g).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Ayuntamiento.</p> <p>h).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto.</p> <p>i).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.</p>

En esta propuesta de modificación al artículo 81 se estarían reformando dos incisos, para establecer en las sanciones, la suspensión de uno a treinta días en el supuesto de "Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Que dependiendo de la gravedad de la falta debidamente acreditada, puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas.

Así mismo, se sanciona el realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Como se puede apreciar, las presentes propuestas de reforma al Reglamento Interior de Trabajo de este Ayuntamiento, van encaminadas a la implementación de acciones muy concretas para el conocimiento y sensibilización a los servidores en materia de igualdad entre hombres y mujeres, tendientes a la prevención y eliminación de todo comportamiento que atente contra el respeto de los derechos humanos y dignidad humana.

Como sabemos, un reglamento interior de trabajo es la herramienta idónea que permite a éste órgano de gobierno dirigir adecuadamente sus operaciones como centro de trabajo, contemplando disposiciones formales que instruyen las acciones de sus trabajadores mediante un documento escrito; estableciendo entre otras cosas, los límites a la conducta que deberá observarse de manera obligatoria, y en su caso, las consecuencias y sanciones a que se hará acreedor en caso de ser omiso.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que por su parte, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido por la fracción VI, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la posibilidad de que un ordenamiento municipal pueda reformarse o adicionarse como es el caso de que nos ocupa.

La facultad que tienen las presentes Comisiones Reglamentos y Puntos Constitucionales e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI y XV, 49, 54 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.

Artículo 9.-[.....]

a)-h).-[.....]

i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.

j).-[.....]

[.....]

[.....]

TITULO IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO III.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Artículo 74.- [.....]

a)-c).- [.....]

d).- Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo. Así mismo, deberán impartirles anualmente sesiones, talleres y cursos referentes al respeto y protección de los derechos humanos, brindando especial atención en temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;

e)-l).- [.....]

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 76º.- *Quèda prohibido a los servidores públicos:*

a)-b).- [.....]

c).-Realizar actos o conductas relacionadas con hostigamiento sexual y /o acoso sexual.

d).- Sacar del H. Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo.

e).- Hacer en los locales o áreas del H. Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste.

f).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.

g).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento.

h).- Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato.

i).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados.

j).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público.

k).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad.

l).- Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo.

m).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores.

n).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo.

o).- Hacer rifas, préstamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral.

- p).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza.*
- q).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros.*
- r).- Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito.*
- s).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Ayuntamiento.*
- t).- Dormirse durante las horas de trabajo.*
- u).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijan en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole o materia.*
- v).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello.*
- w).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase.*
- x).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la planta sino cuando sea su turno normal del trabajo.*

CAPITULO V. SANCIONES.

Artículo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas:

a)-d).- [...]

- e).- Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Dependiendo la gravedad de la falta debidamente acreditada puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas.*
- f).- Realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- g).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Ayuntamiento.*
- h).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto.*
- i).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.*

Transitorios

ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ordena su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal así como como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno. Autorizándose la emisión de una edición extraordinaria, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 6, 7, y 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

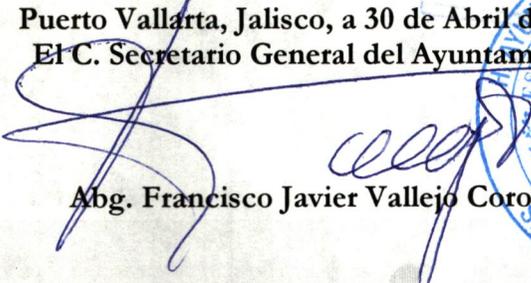
TERCERO.- Se instruye al Secretario General para efectos de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y remita las reformas aquí aprobadas al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de Abril de 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (Rúbrica) Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Reg. C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. C. Juan Solís García, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. María Esther Villaseñor Loeza, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Saúl Pérez Orozco, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. Evangelina Delgado Rivera, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora; (Rúbrica) Reg. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada; LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO (Rúbrica) Reg. C. María Esther Villaseñor Loeza, Presidenta de la

Comisión; (Rúbrica) Reg. C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. C. María del Refugio Pulido Cruz, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Saúl Pérez Orozco, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. Evangelina Delgado Rivera, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Abril de 2021
El C. Secretario General del Ayuntamiento


Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

